

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 131-2013 CESIÓN SUR
ARTESANAL- INDUSTRIAL (PESCA CHILE) XII REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR XII REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 25 SET. 2013

R. EX. N° 2620

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales pertenecientes a las flotas de las Áreas de Punta Arenas y Puerto Natales mediante C.I. SUBPESCA N° 11.088-2013 y por el armador industrial PESCA CHILE S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 11.428-2013; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Memorándum (DZPAV) N° 359-2013 de fecha 03 de septiembre de 2013 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 131-2013 de fecha 23 de septiembre de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 741 de 2011, N° 1336 de 2012 y N° 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 57, N° 493 y N° 2196, todas de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que los armadores artesanales que se indica de las flotas pertenecientes a las Áreas Punta Arenas y Puerto Natales, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 741 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder un total de 277.219 kilos del mencionado recurso al armador industrial PESCA CHILE S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería sur exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. y 57°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2196 de 2013, de esta Subsecretaría, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley N° 20.632.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 277,219 toneladas de Merluza del sur provenientes de los armadores artesanales que se individualizan en el numeral segundo de la presente resolución, pertenecientes a las flotas de las ÁREAS PUNTA ARENAS y PUERTO NATALES, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región, al armador industrial PESCA CHILE S.A., R.U.T. N° 76.015.307-9, domiciliado en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, piso 2°, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 47°00' al 57°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2196 de 2013 de esta Subsecretaría.

2.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 57 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 493 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, 210,650 toneladas al Área Punta Arenas y 66,569 toneladas al Área de Puerto Natales, provenientes de los armadores artesanales cedentes pertenecientes a las flotas que en cada caso se indica, expresadas en kilos:

Pto Natales:

ÁREA	FLOTA	N°	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ORGANIZACIÓN	CUOTA (KG)
						SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
Puerto Natales	Canal Castro	1	CALETA VIRTUDES	NAT-1061	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante	25.041
		2	SAN JOAQUIN	NAT-891		
		3	SAN JUAN	NAT-1143		
Puerto Natales	Duke de York	4	SANTA ELENA	NAT-903	A.G de Pescadores de Puerto Natales	22.464
		5	CORALITO	NAT-1000	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
Puerto Natales	Isla Verde	6	PINGÜINO I	PAR-1209	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	19.064
		7	PINGÜINO II	WILL-85		
SUBTOTAL						66.569

Punta Arenas:

ÁREA	FLOTA	N°	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ORGANIZACIÓN	CUOTA (KG)
						SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
PUNTA ARENAS	Orión	1	CLAUDIO I	NAT-1100	STI Armadores y Pescadores Artesanales para la regulación de la extracción de centolla, merluza y otros.	210.650
SUBTOTAL						210.650

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda a PESCA CHILE S.A. durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta N° 2196 de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería sur exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° 00' L.S. y 57° 00'L.S.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

AREA	FLOTA	EMBARCACION	NOMBRE ARMADOR	TRIPULANTES	RUT TRIPULANTE
FUERTO NATALES	Canal Castro	CALETA VIRTUDES	JUAN LUIS NAVARRETE CARRASCO	FERNANDO JAVIER ALTAMIRANO SILVA	12540612-2
		SAN JOAQUIN	RIS DEL CARMEN LUCERO ACUÑA	JOSE FRANCISCO MAYORGA RUIZ	3862907-7
		SAN JUAN	JUAN LUIS NAVARRETE CARRASCO	JORGE OSVALDO REYES GONZALEZ	5259862-1
	Duque de York	CORALITO	RODERIK ALBERTO ALVARADO SALDIVIA	CARLOS ALBERTO SOTO ALVARADO	15926923-4
		SANTA ELENA	ROBY ALBERTO VERA COLIGNES	LUIS HUMBERTO TORRES NAVARRO	12756398-6
				JUAN LUIS VERA CAPELLAN	14088780-3
Isla Verde	PINGÜINO I	JOSE EDITO VARGAS GUERRERO	HIPOLITO ARTEMIO HUCHIMAN MACHIL	12311198-2	
	PINGÜINO II	JOSE EDITO VARGAS GUERRERO	EDWARD MANUEL DELGADO CROUCHET	10845564-0	
PUNTA ARENAS	Orion	CLAUDIO I	XIMENA DEL CARMEN BOXHERRINO	JOSE OSVALDO MARRIN M ALDONADO	8591669-6
				JOSE RENALDO MELICHUN NIRO	6165502-6

5.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

6.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada PESCA CHILE S.A. mediante Resolución Exenta N° 2196 de 2013, de esta Subsecretaría.

7.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

8.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


EELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

caj LRV
CAS/LRV

